

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN****VERSION PÚBLICA**

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON EL MUNICIPIO DE  
BATOPILAS, CHIHUAHUA, SIN CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO EL 14  
DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

**TIPO DE INFORMACIÓN:** RESERVADA**PERIODO RESERVA:** 5 AÑOS**CONTENIDO DEL DOCUMENTO:** CONSTA DE DIECIOCHO (18) HOJAS NUMERADAS  
EN LA PARTE INFERIOR DERECHA**HOJA NÚMERO QUINCE**

Se testa **una línea** por contener información correspondiente a correo electrónico personal, lo anterior con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<b>Nombre del área que clasifica:</b>	Dirección de Financiamiento Zona Norte y Occidente
<b>Nombre y firma del Titular del área:</b>	 Francisco Silva Licea
<b>Nombre y firma de quien clasifica:</b>	 Lic. Miriam Lajja Villa Encargada de la Delegación Chihuahua
<b>Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública</b>	03 de agosto 2017, sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CÉSAR BOLADO RUBIO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. EMILIO BUSTILLOS MANJARREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ISRAEL VARELA ORDOÑEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ FELIX, TESORERO MUNICIPAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 Recibió de **EL ACREDITADO** una solicitud para que se le otorgue un crédito simple, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, hasta por la cantidad de **\$9'445,999.49 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)**, en lo sucesivo **EL CRÉDITO**, el cual se destinará para financiar, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, incluido el impuesto al valor agregado, obras y/o acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

- 1.4 Mediante Acuerdo número **259/2013**, del **13 de noviembre de 2013**, autorizó el otorgamiento del crédito que se precisa en la declaración inmediata anterior, en los términos y condiciones que se pactan en este contrato.
- 1.5 Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública número **38,608**, del **1 de junio de 2006**, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el **14 de julio de 2006**, bajo el folio mercantil número **80,259**.

**2. DECLARA EL ACREDITADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- 2.1 Está facultado para contratar empréstitos y para destinar cada año al servicio de la deuda ingresos derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, previa autorización del Congreso del Estado, según lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 125, 126, 131, 132, 135 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 25, fracción III, 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 28 fracción XVI, 29, fracciones XII y XXI, 60 fracciones I y II, 63 fracción II y 64, fracciones VII y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 2 fracción II, 3, 7, 9, fracción IV, 15 fracciones I, VII y VIII, 18, 19, 23, 24, 36 y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.
- 2.2 Cuenta con la autorización del Congreso del Estado de Chihuahua y con la de su H. Cabildo Municipal para la contratación de **EL CRÉDITO** y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el **25% (veinticinco por ciento)** a los ingresos derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que haya de recibir **EL ACREDITADO** durante el ejercicio fiscal **2015** o en el año que corresponda, según consta en el Decreto número **931/2015 VIII P.E.**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **12 de agosto de 2015** y en el Acta levantada con motivo de la celebración de la Sesión **Extraordinaria** de Cabildo de fecha **19 de junio de 2015**, respectivamente.
- 2.3 Ha solicitado a **BANOBRAS** que le otorgue **EL CRÉDITO**, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, hasta por la cantidad de **\$9'445,999.49 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)**, que le permita cubrir el costo de los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento.

- 2.4 EL ACREDITADO** destinará **EL CRÉDITO** para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras y/o acciones sociales básicas y/o inversiones en los rubros a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que las obligaciones que del mismo deriven serán cubiertas por **EL ACREDITADO** en dos o más ejercicios fiscales y podrá, de acuerdo con las facultades que le otorga la legislación aplicable, destinar cada año al servicio de la deuda, hasta el **25% (veinticinco por ciento)** de los ingresos derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que haya de recibir en el ejercicio fiscal **2015**, en virtud de la fecha de suscripción del presente instrumento.
- 2.5** De acuerdo con lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha **28 de enero de 2015**, **EL ACREDITADO** recibirá durante el ejercicio fiscal 2015, la cantidad de **\$41'106,265.00 (Cuarenta y un millones ciento seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de los recursos que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal le corresponden en dicho ejercicio fiscal, respecto de los que puede destinar para el servicio de deuda derivada de **EL CRÉDITO**, durante los ejercicios **2015 a 2016**, recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que le correspondan hasta por la cantidad de **\$20'553,132.50 (Veinte millones quinientos cincuenta y tres mil ciento treinta y dos pesos 50/100 M.N.)**, en términos de lo señalado en la declaración **2.4** inmediata anterior.
- Para el servicio de la deuda derivada de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** destinará durante los ejercicios **2015 a 2016** un monto total de **\$9'769,120.90 (Nueve millones setecientos sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 90/100 M.N.)**.
- 2.6** Durante el presente ejercicio fiscal **2015 no ha destinado** los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**) para el pago del servicio de deuda alguna, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 2.7** Cumplirá con los compromisos y obligaciones asumidas al disponer de recursos federales, mediante el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos públicos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones, a que se refieren el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el Lineamiento Segundo, fracción IX, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y en los términos de los Lineamientos

para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

- 2.8 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de la formalización del presente contrato, son de procedencia lícita y provienen del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y/o de las partidas presupuestales correspondientes.
- 2.9 Cuenta y en caso necesario exhibirá, conforme a la legislación aplicable, los estudios de factibilidad técnica y financiera, así como los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del crédito que se formaliza con la firma del presente instrumento. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.
- 2.10 Bajo su estricta responsabilidad observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, uso y destino de los recursos objeto de **EL CRÉDITO** que se formaliza con la firma de este contrato.
- 2.11 Que hará el mejor de sus esfuerzos a fin de proporcionar a **BANOBRAS**, durante el segundo semestre de 2016, los datos, información y documentación siguiente:
- Estado de Posición Financiera, al cierre de 2015.
  - Estado de Origen y Aplicación de Recursos.
  - Control Presupuestal de Ingresos y Egresos (tanto en el punto anterior como en éste, se requiere el acumulado al 31 de diciembre de 2015, consolidado y por fondo o programa: **FAFM, FISM**, Ingresos Propios, Participaciones, Hábitat, etc.).
  - Estado Analítico de la Deuda Pública, o documento similar en el que se detalle, para cada financiamiento bancario: el saldo al inicio del año 2015, la denominación del crédito, el monto dispuesto durante dicho ejercicio, las amortizaciones e intereses y el saldo al final del ejercicio 2015.
  - En caso de existir, dictámenes externos de la cuenta pública.
  - Adicionalmente, por lo que se refiere al ejercicio fiscal 2016: Presupuestos de Ingresos y Egresos (consolidado y por fondo o programa), con el mismo desglose de cuentas y subcuentas del Control Presupuestal.
- 2.12 Asimismo, que está consciente que la entrega de la documentación señalada en el numeral 2.11 inmediato anterior, será de trascendencia para futuros financiamientos y operaciones que celebre con **BANOBRAS**.



**3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**3.1 BANOBRAS** ha hecho del conocimiento de **EL ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, derivado de la consulta realizada a la fecha de la celebración de este instrumento y de que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la propia sociedad de información crediticia citada, las cuales pueden afectar su historial crediticio.

**3.2** Previamente a la suscripción del presente contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, revocadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- MONTO.- BANOBRAS** otorga a favor de **EL ACREDITADO** un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de **\$9'445,999.49 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)**, en el entendido que para efectos de lo pactado en este contrato, a la cantidad que disponga **EL ACREDITADO** se le denominará **EL CRÉDITO**, según lo señalado en los numerales 1.3 y 2.3 del apartado de declaraciones de este instrumento.

La cantidad que se precisa en el párrafo inmediato anterior, no incluye los intereses, gastos, comisiones, impuestos y demás accesorios financieros que más adelante se señalan y los que pudieran generarse en virtud de las obligaciones que contrae mediante la suscripción del presente contrato, salvo lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- DESTINO.- EL ACREDITADO** se obliga a destinar el importe de **EL CRÉDITO**, incluido el impuesto al valor agregado, precisa y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de **BANOBRAS**, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en obras y/o acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable,



alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

**TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.-** Para que **EL ACREDITADO** pueda disponer de **EL CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

1. Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del presente contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro de operaciones de crédito público que lleva el Municipio de Batopilas, Chihuahua, en el Registro Central de Deuda Pública Estatal, que lleva la Secretaría de Hacienda del Estado, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Que entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del contrato en el que **EL ACREDITADO** otorgue al Gobierno del Estado de Chihuahua un mandato especial irrevocable para actos de dominio para constituir el mecanismo de pago de **EL CRÉDITO**, a través del cual **EL ACREDITADO** destine cada año al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre la cantidad que resulte de aplicar hasta el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** a los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal durante el ejercicio fiscal **2015**, o del año de que se trate, en virtud de la fecha de celebración de este contrato, y que este sea a satisfacción de **BANOBRAS**.
3. Que **EL ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que sean a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.
4. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio de **EL ACREDITADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la única disposición de **EL CRÉDITO**, en términos de lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato, y que los resultados que en él se consignen no hagan necesaria, a juicio de **BANOBRAS**, la creación de provisiones preventivas adicionales.

En caso de que los resultados del reporte antes señalado, impliquen una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito a **EL ACREDITADO** las acciones que hayan de tomarse.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas a más tardar el 16 de octubre de 2015; esto es, **5 (cinco)** días hábiles bancarios anteriores a aquel en que se deba ejercer la única disposición de **EL CRÉDITO**.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS.-** Durante la vigencia del presente contrato, **EL ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

1. Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio de **EL CRÉDITO**.
2. En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, hasta su total terminación.
3. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada a **EL CRÉDITO**, incluida aquella relacionada con su situación financiera.
4. Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
5. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que **EL ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino de **EL CRÉDITO**.
6. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a revocar, modificar o extinguir el mandato especial irrevocable para actos de dominio que constituya el mecanismo de pago de **EL CRÉDITO**, a través del cual **EL ACREDITADO** destine al servicio de la deuda los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, sin el consentimiento previo y por escrito de representante legalmente facultado de **BANOBRAS**.

**QUINTA.- DISPOSICIÓN.-** Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente contrato, **EL ACREDITADO** deberá ejercer **EL CRÉDITO** en **1 (una)** sola disposición, en el entendido que desde este momento **EL ACREDITADO** instruye a **BANOBRAS** para que, sin mediar solicitud adicional, realice el depósito de la única disposición de **EL CRÉDITO**, el día **23 de octubre de 2015**, por la cantidad de **\$9'445,999.49 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)**.

Los recursos de la única disposición le serán entregados a **EL ACREDITADO** mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la cuenta número **65504785629**, de Banco **Santander, S.A.**, Sucursal **3813**, o mediante traspaso interbancario, con



Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) **014150655047856294**, a nombre de: **Municipio de Batopilas.**

**EL ACREDITADO** acepta que la entrega de la única disposición de **EL CRÉDITO** la efectuará **BANOBRAS** a través de depósito o traspaso interbancario en la cuenta mencionada y consiente que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de recursos se entenderá realizada a su entera satisfacción.

Cualquier cambio que **EL ACREDITADO** desee realizar con respecto a los datos relacionados con el Número de Cuenta o la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) señalada anteriormente, para la entrega y depósito de los recursos de **EL CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) en representación de **EL ACREDITADO**, con **5 (cinco) Días Hábiles Bancarios** de anticipación a la fecha establecida para la realización del desembolso. Sin esta notificación, la entrega y depósito respectivo se llevará a cabo en los términos previstos en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar, aceptando **EL ACREDITADO** que lo estipulado en esta cláusula no podrá constituir, en lo futuro, materia de impugnación del presente contrato.

**SEXTA.- AMORTIZACIÓN.- EL ACREDITADO** se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el importe dispuesto al amparo del presente contrato en un plazo que no excederá del día **3 de octubre de 2016**, mediante pagos que incluyen amortizaciones de capital más intereses sobre saldos insolutos, en las fechas y por los montos señalados en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses, el cual debidamente rubricado por las partes se agrega al presente contrato en calidad de **Anexo "A"** para formar parte integrante del mismo. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

La suma de los pagos que realice **EL ACREDITADO** cada año por concepto de capital e intereses, en ningún caso excederá de la cantidad y el equivalente que resulte de aplicar el **25% (veinticinco por ciento)** a los ingresos que obtenga derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal **2015**, en el entendido que, si estos ingresos resultaren insuficientes, **EL ACREDITADO** deberá cubrir los faltantes respectivos con cargo a cualquier otra fuente de recursos a que tenga derecho y que se encuentre prevista en su hacienda municipal.

Todos los pagos que deba efectuar **EL ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que corresponda conforme al **Anexo "A"** del presente contrato y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de Lugar y Forma de Pago del presente contrato, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

**SÉPTIMA.- INTERESES.- EL ACREDITADO** pagará a **BANOBRAS** desde la fecha en que ejerza la única disposición y hasta la total liquidación de **EL CRÉDITO, INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS A UNA TASA FIJA ANUAL DE 5.94% (Cinco punto noventa y cuatro por ciento)**, con la periodicidad y por los montos señalados en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por las partes se agrega al presente contrato en calidad de **Anexo "A"** para formar parte integrante del mismo.

Las fechas de vencimiento para el pago de intereses siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de capital.

Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por:

**Periodos de Intereses.-** Los periodos para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

Según lo establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales y se entera mensualmente a los Municipios, durante **10 (diez)** meses del año. En este contexto, los periodos de intereses se regirán por las reglas siguientes:

El primer periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, iniciará el día en que **EL ACREDITADO** ejerza la única disposición y terminará el primer Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente, o bien, en la fecha de pago conforme al calendario que se establezca en el documento que contendrá la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses, el cual debidamente rubricado por las partes se agrega al presente contrato en calidad de **Anexo "A"** para formar parte del mismo.

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán en la fecha de pago inmediata siguiente conforme al calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses prevista en el **Anexo "A"** del presente contrato.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea hábil bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y el plazo transcurrido se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

**Día Hábil Bancario.-** Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

Los intereses que se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula y con la periodicidad y por los montos establecidos en el **Anexo "A"** que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses señalada anteriormente.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones de pago correspondientes a la amortización de **EL CRÉDITO** estipuladas en el presente contrato, **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** intereses moratorios a razón de una tasa igual a **1.5 (UNO PUNTO CINCO)** veces la tasa de **EL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que el acreditado debió haber cubierto su obligación, conforme a lo siguiente:

- a) Hasta por **3 (tres)** ocasiones, durante la vida de **EL CRÉDITO**, **BANOBRAS** no cobrará intereses moratorios si la obligación vencida se liquida a más tardar en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se presente la falta de pago. En caso de que **EL ACREDITADO** no realice el pago en la fecha antes señalada, se generarán intereses moratorios que deberán ser cubiertos a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se haya actualizado el incumplimiento y hasta la total liquidación de la obligación vencida.

Por lo anterior, no se considerará que hubo incumplimiento por parte de **EL ACREDITADO** en las tres ocasiones mencionadas en el párrafo que antecede.

- b) A partir de la cuarta ocasión, se generarán intereses moratorios desde la fecha de incumplimiento y hasta la total liquidación de la obligación vencida.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula para el cálculo de intereses.

**OCTAVA.- COMISIONES.- EL ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

1. Por apertura: La cantidad de **\$37,255.02 (Treinta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuyo importe será pagado por **EL ACREDITADO** con cargo a la Fuente de Pago prevista en la cláusula Décima Quinta del presente contrato el **3 de noviembre de 2015**.



2. Por pago anticipado: **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** y en la fecha en que realice el prepago de que se trate, una comisión sobre el monto del pago anticipado, más el impuesto al valor agregado correspondiente, que se calculará de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en el siguiente cuadro:

Periodo en que <b>EL ACREDITADO</b> realice el Prepago	Porcentaje aplicable al cobro de la comisión
Del mes 1 al mes 12	0.90%
Del mes 13 al mes 24	0.70%

Las comisiones pactadas en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.

**NOVENA.- PLAZO MÁXIMO.-** El plazo máximo de **EL CRÉDITO** concluirá el 3 de octubre de 2016, o antes si se materializa cualquiera de las hipótesis previstas en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y/o Décima Cuarta del presente contrato, relativas a Pago Anticipado, Vencimiento Anticipado, Comprobación de Recursos y Restricción, respectivamente.

No obstante su terminación, el presente contrato surtirá todos los efectos legales entre las partes hasta que **EL ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

**DÉCIMA.- APLICACIÓN DE PAGOS.-** Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación de **EL CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Las comisiones y gastos generados pactados en el presente contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al capital de **EL CRÉDITO** en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, sin perjuicio de lo dispuesto

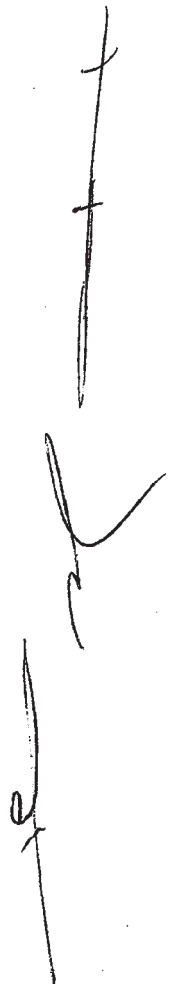

en la Cláusula Décima Primera siguiente. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- PAGO ANTICIPADO.-** En cualquiera de las fechas en que **EL ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato, podrá efectuar pagos anticipados, cubriendo la comisión pactada en el numeral 2 de la Cláusula Octava de este instrumento, los cuales deberán equivaler a una o más mensualidades por concepto de capital y se aplicarán en orden inverso al del vencimiento de las amortizaciones respectivas, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, reduciéndose en consecuencia el plazo para el pago de **EL CRÉDITO**. Esta intención deberá notificarse por escrito a **BANOBRAS**, con un mínimo de **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha en que **EL ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, en el entendido de que éste deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** En caso de que **EL ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae mediante la suscripción del presente instrumento, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y exigir de inmediato a **EL ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses normales, moratorios, comisiones y demás accesorios financieros. En dicho caso, **BANOBRAS** notificará por escrito a **EL ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente contrato, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

**EL ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (quince)** días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la referida notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo, no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o **EL ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente contrato surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual **EL ACREDITADO** deberá cubrir todos los conceptos que adeude, en términos de lo que se estipula en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- EL ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos al amparo del presente contrato, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la única disposición de **EL CRÉDITO**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL ACREDITADO** o funcionario facultado, mediante el cual certifique que los recursos de **EL CRÉDITO** fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable.



La comprobación de la aplicación de los recursos deberá realizarse en términos sustancialmente similares a los establecidos en el Anexo "C" de este contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma parte integral del presente instrumento.

El plazo de **120 (ciento veinte)** días naturales antes señalado podrá prorrogarse por única vez, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando **EL ACREDITADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito con **10 (diez)** días naturales de anticipación al vencimiento de dicho plazo y el límite de la prórroga sea de hasta **2 (dos)** meses antes del plazo máximo de **EL CRÉDITO**, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar la prórroga que en su caso conceda, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO**.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.-** **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe de **EL CRÉDITO** y el plazo en que **EL ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente contrato, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida a **EL ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

**DÉCIMA QUINTA.- FUENTE DE PAGO.-** Como fuente de pago primaria de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** afecta de manera irrevocable, a favor de **BANOBRAS**, el ingreso y el derecho a recibir la cantidad anual de **\$8'986,092.75 (Ocho millones novecientos ochenta y seis mil noventa y dos pesos 75/100 M.N.)** con cargo a los recursos que le correspondan a **EL ACREDITADO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mientras exista saldo a su cargo que provenga de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, con la finalidad de destinarlo para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago que contrae con la celebración del presente contrato, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, compromiso que deberá inscribirse en el Registro de operaciones de crédito público que lleva el Municipio de Batopilas, Chihuahua, en el Registro Central de Deuda Pública Estatal, que lleva la Secretaría de Hacienda del Estado y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Sin perjuicio de la fuente primaria de pago antes señalada, **EL ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.



El mecanismo para instrumentar la afectación a que se refiere la presente cláusula, se formalizará con un mandato especial irrevocable para actos de dominio que otorgue **EL ACREDITADO** en su calidad de mandante al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Hacienda, a que se refiere el numeral 2 de la Cláusula Tercera del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- INFORMES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

- a) Su posición financiera;
- b) Cualquier información que se encuentre relacionada con **EL CRÉDITO**.

En todo caso, **EL ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

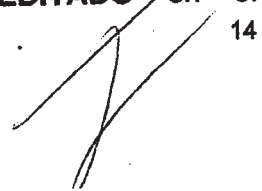
**DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** **EL ACREDITADO** se obliga a realizar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**, mediante la suscripción del presente contrato, el día en que deba llevarse a cabo cada amortización, antes de las **14:00 (catorce)** horas del centro, contando para tales efectos con las siguientes opciones:

a) En cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**;

b) Mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o

c) Mediante transferencia electrónica a través del portal de **BANOBRAS** ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet **www.banobras.gob.mx** considerando para estos efectos los términos y condiciones que se precisan en el **Anexo "B"** del presente contrato, el cual, debidamente rubricado y firmado por las partes que comparecen en la formalización del presente instrumento, forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

**EL ACREDITADO** se obliga a efectuar todos los pagos que deba realizar conforme a lo pactado en este contrato, antes de la hora señalada en el primer párrafo de la presente cláusula, utilizando en su caso, para las opciones a) y b) anteriormente señaladas, la referencia alfanumérica que identifique a **EL CRÉDITO**. Esta última se proporcionará a **EL ACREDITADO** en el



correspondiente estado de cuenta a que se refiere la Cláusula Décima Novena del presente contrato.

Los pagos que se hagan después de la hora citada en el primer párrafo de la presente cláusula, se considerarán como realizados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

**BANOBRAS** se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO** con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.-** Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

<b>EL ACREDITADO:</b>	C. Juárez sin número, Col. Centro, C.P. 33400, Batopilas, Chihuahua. Correo electrónico: [REDACTED]
<b>BANOBRAS:</b>	Calle 18 de Marzo, número 3107, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

**DÉCIMA NOVENA.- ESTADOS DE CUENTA.-** **BANOBRAS** pondrá a disposición de **EL ACREDITADO** el estado de cuenta en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales; por lo que, durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** informará a la dirección de correo electrónico correspondiente a **EL ACREDITADO**, prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, los pasos a seguir para acceder a dicho portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del **CRÉDITO**. Lo anterior, en el entendido de que cualquier cambio de dirección de correo electrónico para los efectos señalados, deberá ser notificado por escrito a **BANOBRAS** por un representante de **EL ACREDITADO** legalmente facultado, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información referida para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que se hubiera establecido al efecto.



**EL ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para consultar por medios electrónicos el estado de cuenta, para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario se entenderá consentido en sus términos. Los estados de cuenta señalados, adicionalmente tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales.

**VIGÉSIMA.- ANEXOS.-** Formarán parte integrante del presente instrumento los documentos que se acompañan en calidad de **Anexos "A", "B" y "C"**, los cuales se encuentran debidamente rubricados y en su caso, firmados por las partes y se describen a continuación:

**Anexo "A".-** Contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses conforme a la cual se determinarán los abonos de capital e intereses para la amortización de **EL CRÉDITO**, según lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.

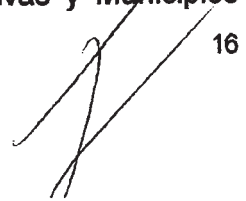
**Anexo "B".-** Contiene los términos y condiciones para el uso del portal de **BANOBRAS**, de conformidad a lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Décima Séptima del presente contrato.

**Anexo "C".-** Contiene el formato para realizar la comprobación de recursos en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.-** Las partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración 3.1 de este instrumento, la cual obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea **EL ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a **EL ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INSCRIPCIONES ADICIONALES.** Con motivo de la suscripción del presente contrato, el **ACREDITADO**, en este acto, instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** con el objeto de que este último, en el momento que resulte necesario o conveniente, en virtud de la legislación que resulte aplicable, realice la inscripción del presente contrato y/o de cualquier instrumento legal, en algún registro adicional al Registro de operaciones de crédito público que lleva el Municipio de Batopilas, Chihuahua, en el Registro Central de Deuda Pública Estatal, que lleva la Secretaría de Hacienda del Estado, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios



16

que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cuyos efectos **BANOBRAS** queda debidamente facultado a fin de obtener las copias certificadas o testimonios de los mismos, según sea el caso, y llevar a cabo todas las gestiones y actos para que la presente operación y sus características, incluidas su garantía, fuente de pago y mecanismos, se inscriban para los efectos a que hubiere lugar en los términos establecidos en esta cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN.** En este acto el **ACREDITADO** faculta y autoriza a **BANOBRAS** para divulgar o revelar todo o parte de la información relativa y que derive de la operación objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, por determinación de autoridad competente y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **ACREDITADO** de la información que haya tenido que revelar.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Chihuahua, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 4 (cuatro) ejemplares originales, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 14 de septiembre de 2015.

**[SE DEJA EL RESTO DE LA PAGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]**

**EL ACREDITADO  
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA**

**C. EMILIO BUSTILLOS MANJARREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. ISRAEL VARELA ORDOÑEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ  
FELIX  
TESORERO MUNICIPAL**

**EL ACREDITANTE  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

**ING. CÉSAR BOLADO RUBIO  
DELEGADO ESTATAL EN CHIHUAHUA**

NOTA: LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CARÁCTER DE EL ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA, EN SU CALIDAD DE EL ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$9'445,999.49 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.).



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, el presente documento ha quedado inscrito en el Registro Central de Deuda Pública Estatal bajo el número 12/2015 de fecha 25 SEPTIEMBRE 2015 en la ciudad de Chihuahua, Chih.